

ACTA Nro. 002-SE-GADMCE-2024

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO Nro. 002 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL 03 DE FEBRERO DE 2025

Convoca: Mgtr. Vicko Villacís Tenorio.

Preside: Mgtr. Yoli Márquez Cetre.

Hora de Convocatoria: 09h00

Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Buenos días señores concejales, señor secretario, damos inicio a la sesión extraordinaria # 002, del 03 de febrero de 2025, señor secretario por favor proceda con la constatación del quórum.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Buenos días con todos procedo a constatar la asistencia, señores concejales y señora Alcaldesa encargada, sírvanse en decir presente cuando mencione sus nombres.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

N°	<u>Sr (a) Concej(a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>Presente</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>Presente</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>Presente</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>Presente</u>	
5	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>Presente</u>	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Presente</u>	
7	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>Presente</u>	
8	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>Presente</u>	
9	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>Presente</u>	
	TOTAL	<u>09 Presentes</u>	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 09 miembros del Pleno del Concejo la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Alcaldesa del cantón Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo extraordinaria Nro. 002, del 03 de febrero de 2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Conocer y resolver, para aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del 100% de los Intereses Multas, Recargos, Costas y Todos los Accesorios Derivados de Tributos Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Queda a consideración de la sala señores concejales y señora Alcaldesa.

Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Elevo a moción que se apruebe el orden del día.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Apoyo la moción de mi compañero Dr. Ramón Echeverría Centeno.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por el concejal Dr. Ramón Echeverría Centeno, con el apoyo del concejal Abg. Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concej(a)l (a)	<u>A favor</u>	<u>En contra</u>
1	Abg. Galo Cabezas Cañola	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett	<u>A favor</u>	
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno	<u>A favor</u>	
4	Sr. José Maffares Guagua	<u>A favor</u>	
5	Ing. Lillian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>A favor</u>	
7	Sr. Víctor Rodríguez Santos	<u>A favor</u>	
8	Lcda. Laura Yagual Salazar	<u>A favor</u>	
9	Mgtr. Yoli Márquez Cetre	<u>A favor</u>	
	TOTAL	<u>09 A favor</u>	

RESOLUCIÓN N°002.- EL Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con 09 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco **RESUELVE:** Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 002, del 03 de febrero de 2025.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Con su venia señora Alcaldesa procedo a la lectura del primer punto del orden del día.

1. Conocer y resolver, para aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del 100% de los Intereses Multas, Recargos, Costas y

Todos los Accesorios Derivados de Tributos Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Queda a consideración de la sala.

Ing. Galo García García, Tesorero del GADMCE.- Estimados concejales, esta propuesta de ordenanza justamente se ha remitido desde la tesorería y la hemos socializado en la comisión de legislación, nace a partir del pronunciamiento de la Ley Orgánica Para El Alivio Financiero Y el Fortalecimiento de la Economía dada el 09 de diciembre del 2024, en esta ley en la disposición transitoria y justamente es lo que voy a resaltar, ya está justamente determinado que se remitirá el 100% de los intereses, multas, recargos, costas y demás accesorios derivados del tributo cuya administración y recaudación le corresponda a los gobiernos autónomos descentralizados, entonces explicábamos en la socialización de que en efecto la norma no contempla una posibilidad para nosotros sino un mandato cierto, ya que el verbo dice remitirá a diferencia de otras remisiones nos daba como facultativo a nosotros como gobierno municipal, decía podrá, pero en esta ya manda a ejecución directamente y lo que hicimos en este caso es una ordenanza para poder regular ciertos temas que ya está dado en este mandato presidencial es por eso que justamente se ha remitido el proyecto de Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del 100% de los Intereses Multas, Recargos, Costas y Todos los Accesorios Derivados de Tributos Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en ese sentido el artículo 1 plantea el objeto de esta ordenanza que precisamente es para regular la disposición transitoria que acabamos de revisar, en el artículo 2 definimos que son obligaciones tributarias porque a diferencia del proceso de remisión del año pasado, este marco normativo me encierra solamente en obligaciones tributarias, impuestos, tasas, contribuciones especial de mejora, en el artículo 3 ya especificamos que se remitirán el 100% de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios de las obligaciones derivadas que nosotros ya describimos en el numeral 2, la condición es que esas obligaciones hayan estado vencidas a la fecha que promulgó la ley, una obligación con fecha 09 de diciembre está vencida podría acogerse a la ley, la condición y plazo para beneficiarse de la remisión, la condición 1 es cancelar toda la totalidad de la deuda, el plazo es hasta el 30 de junio de 2025, este plazo guarda relación justamente con la disposición transitoria que asimismo lo dice, obligaciones pagadas hasta el 20 de junio de 2025, es decir una persona que tenga una deuda ya sea por una tasa de CEM, podrá pagar el 100% hasta máximo el 30 de junio tendrá una remisión del 100% de los intereses y multas y recargos que esté asociado a esa deuda, hasta allí ya vamos normando lo que estaba dispuesto ya en la ley, impuesto predial, pasa que por ejemplo antes de que entre en vigencia la ley de remisión el contribuyente haya hecho pagos parciales, tenemos dos condiciones, cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad de la deuda el contribuyente deberá comunicar esa particularidad al municipio y acogerse a la remisión tributaria, cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad de las obligaciones el contribuyente podrá pagar la diferencia dentro de los plazos y condiciones señalados en el artículo 4, si yo tuve un acuerdo de pago de una obligación que cuando yo firmé el acuerdo era de 100 dólares de capital y que con intereses y coactiva llegaba a US. 150.00, y yo hice un convenio de pago para pagar en 15 meses, hoy ya estamos en el 10 donde las cuotas ya cubrieron el capital, pero como entramos en remisión lo que el contribuyente tiene que hacer es comunicarme yo ya pagué deseo acogerme a la remisión y nosotros automáticamente le damos, también sucede que, por ejemplo, en el mismo ejemplo, solamente lleve cancelando USD. 90.00 y le falta USD. 10.00 para cubrir la totalidad del capital, él me cancela los USD. 10.00 hasta máximo el 30 de junio y puede acogerse a la remisión tributaria, para complementar todo esto en el artículo 6 he puesto una remisión de oficio, es decir la primera condición que está aquí, la remisión tributaria era 1.0, es decir si yo identifico que un contribuyente que ya en sus abonos me haya cubierto el 100% del capital, ya le puedo remitir de oficio, decirle señor usted



no me debe nada, gracias a la remisión tributaria se ha declarado extinta su deuda, se ha dejado que el pago realizado por el contribuyente en aplicación a la remisión prevista en esta ordenanza extingue obligaciones por concepto únicamente por intereses multas y recargos, costas, dejamos claro que los contribuyentes que se hubieren beneficiado de esta remisión renuncian expresamente a solicitar la devolución por pago indebido, por pago de exceso o iniciar cualquier otro tipo de acción o recurso en sede administrativa o en sede judicial, es decir si usted ya se acogió a la remisión e hizo un reconocimiento expreso y tácito de la obligación tributaria luego no me venga a llevar a un proceso judicial por la obligación, prácticamente esos son los 7 artículos que tratan de normar la disposición transitoria octava de la Ley de Alivio Financiero donde se remitirá los intereses, multas, recargos y costas de las obligaciones y tributos que manejamos nosotros como gobierno municipal.

Sr. José Maffares Guagua.- Galo quisiera saber cuál es la diferencia de la disposición presidencial y el cuerpo legal que nosotros estamos creando si nosotros podemos de oficio generar el cumplimiento de la disposición general que emite el Estado.

Ing. Galo García García, Tesorero del GADMCE.- No hay diferencia, nosotros no podemos diferenciar lo que está en cuanto tributos, lo que está dado en la disposición transitoria octava, lo que hacemos es normar o reglamentar lo que está estipulado en la disposición transitoria octava.

Sr. José Maffares Guagua.- Mi preocupación es que allí no habla de capital, no habla de deuda, multas y recargos, sino que habla de multas y recargos que se hayan generado producto de la deuda en firme, entonces veo que creamos la ordenanza cuando hay una disposición legal, el cuerpo legal no norma nada, el cuerpo legal se protege de alguna acción, pro ejemplo si las deudas caducan en 5 años y como el deudor, estaremos beneficiando a la ciudadanía si le alertamos que en 5 años ya ha caducado su compromiso que tiene como posible deudor y que pueda acogerse a que la deuda desaparezca y no con el ánimo de perjudicar pero siempre el municipio tiene que tener ese rostro de que los momentos de crisis de la ciudad y del país, que en momentos de crisis no tienen beneficios comerciales y no veo que esta ordenanza esté tomando en cuenta esos momentos difíciles que pasaron, un esfuerzo comunal del señor alcalde en conjunto hemos logrado una recaudación histórica pero sí creo que esta ordenanza le queda debiendo a la ciudad en esa parte, estamos creando un cuerpo legal para tomar en cuenta lo que el Estado no ha tomado en cuenta pero veo que básicamente estamos creando un cuerpo legal para cumplir algo que es de automático cumplimiento.

Abg. Luis Padilla.- Estimados concejales, en calidad de asistente de la comisión de legislación, el señor Maffares manifestaba que si era obligatoria o no, la Ley De Alivio Financiero en su transitoria octava como lo decía el ingeniero García, dice y dispone que el municipio regule justamente estos beneficios que está dando la ley de alivio financiero, la transitoria octava dispone que se reemitirá el 100% de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponde a los gobiernos autónomo descentralizados así como las empresas amparadas en la ley orgánica de empresas públicas e instituciones públicas, es decir que es un mandato que se tiene que realizar y el municipio tanto lo dictamina también en la Ley De Alivio Financiero, todos los municipio están generando este tipo de ordenanza con la finalidad de cumplir con lo que determina la ley orgánica para el alivio financiero, como entenderán es una ley orgánica que está en la cúspide de las normas jurídicas por lo tanto el municipio tarde o temprano tendrá que regular y digo tarde o temprano porque es obligatorio y es necesario que el Concejo lo tome en consideración.

Sr. José Maffares Guagua.- Abogado Padilla, ¿qué estamos normando si la ley nos manda de obligatorio cumplimiento? Quiero saber que está normando la ordenanza, nosotros estamos



básicamente cumpliendo, o quiero saber si nosotros a más de eso ¿qué estamos haciendo? Básicamente lo que quiero es que entendamos qué estamos haciendo de extraordinario, porque lo ordinario es cumplir la ley, lo extraordinario es aprovechar eso que nos dispone la ley para ponernos ese rostro humano que tiene la alcaldía y poder condonar porcentajes de esa deuda, yendo más allá de la deuda ir también con el capital, porque entendamos que en todo el mundo debe USD. 100.00, deben USD. 200.00, USD. 500.00, hay personas que deben USD. 100.000, USD. 200.000, no sé si nosotros podemos poner 1% o 2% del capital, a eso me refiero estimado Padilla y estimado tesorero.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Esta ordenanza tiene como finalidad regular una disposición a una ley emitida por el señor presidente sobre el alivio financiero, recuerden ustedes que en los artículos 238 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza la autonomía política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, eso nos da la facultad de que a pesar que el ejecutivo emita alguna ley, nosotros regularlas mediante ordenanza que son fruto de nuestra competencia que es lo que le da seguridad jurídica a cualquier ley que pueda emitirse dentro del ejecutivo por ser nuestra competencia es la autonomía y la descentralización sin embargo la acogemos y la aplicamos con satisfacción porque esta disposición tiene como objetivo principal incentivar el cumplimiento voluntario del pago de los contribuyentes brindando la oportunidad de regularizar su situación fiscal mediante el pago parcial o total del capital adeudado, entendiéndolo además que estos beneficios a sectores estratégicos de la economía como a los equipos camineros y maquinaria pesadas, esenciales para el desarrollo de actividades de la construcción, minería y por estación, nosotros no podemos hacer más en torno a esta ley más allá de la aplicabilidad de la misma, si nosotros queremos aplicar una ley para que haya un alivio financiero de nosotros como GAD a nuestros contribuyentes, ya es otra cosa, esta ordenanza la estamos haciendo explícitamente para regular la ley que ha emitido el señor presidente, un alivio financiero donde claramente se indica que si usted paga el capital parcial o total de una deuda en el municipio se puede acoger a la remisión del 100% si el pago es en cuotas o en su totalidad, de alivio tomo las palabra del señor concejal que si es necesario que nosotros también para poner un alivio financiero a nuestros deudores del capital, necesitamos crear una normativa jurídica a través de una ordenanza que permita lo mismo, en este contexto sólo estamos trabajando sobre la ley de alivio financiero emitida por el ejecutivo y la competencia que es la regulación a través de una ordenanza pero hay que tomar señor tesorero la recomendación del señor concejal buscando al forma de mejorar nuestra recaudación porque hay muchas personas que tienen deudas terribles en el municipio y que nos las pueden pagar ni el capital porque a ese capital al que deberíamos hacerle un alivio financiero que nazca desde la municipalidad porque es nuestra competencia, no se si es que en esta misma normativa jurídica podríamos nosotros implementar articulados, disposiciones que permitan normar también el cobro nuestro con alivio financiero al capital de deudores de la municipalidad, es una pregunta que hago tomando en cuenta las expresiones del concejal, es importante esta ley y creo que si deberíamos generar una y la pregunta es si podríamos agregar aquí articulados, considerandos, disposiciones generales, que permitan hacer un descanso financiero a personas que tienen deudas grandes y que no pueden pagarlas.

Lcda. Luisa Cuero Bennett.- Compañeros, entiendo la postura de mi compañero José Maffares y su duda es que si ya existe una ley, cuál es la finalidad de crear una ordenanza, justamente nosotros como gobierno autónomo descentralizado tenemos la obligación de crear ordenanzas porque eso es parte de nuestras competencias porque si no podemos hacer cobros porque sería que estaríamos transgrediendo la ley, entonces nos corresponde como gobiernos autónomos descentralizados crear ordenanzas que es parte de nuestras competencias para darle cumplimiento a la ley, ahora una interrogante que yo tengo es que justamente en la disposición transitoria octava habla de que las empresas adscritas a la municipalidad deben de acogerse a esta ley y leyendo la ordenanza no se contempla a las empresa adscritas para que se pueda

aplicar esta ley, entonces si me parece pertinente porque leyendo el criterio jurídico recomienda que estén los informes pertinentes de las direcciones correspondientes y sumado a esto las empresas adscritas.

Ing. Galo García García, Tesorero del GADMCE.- Compañeros, justamente en la comisión se dejó claro que esta ordenanza era para reglamentar esta disposición transitoria, yo si quiero dejar más que mi criterio decir como funciona y diferencias entre impuestos y tasas, en impuestos nosotros como municipio no podemos crear impuestos, así como no podemos crear tampoco lo podemos suprimir o condonar, esa facultad para suprimir o condonar es a través del ejecutivo a través de ley de la Asamblea Nacional, entonces por mucho que tengamos la buena intención de condonar parte del impuesto como tal, no está dentro de nuestras competencias y hay que estar claro allí, en cuanto a las tasas si podemos ver la forma si es que así lo estiman ver la forma de aliviar el cobro de esas tasas por otro lado en esta misma ley de alivio financiero existe una disposición transitoria tercera que en este caso si es facultativa y no quise tomarla a la ligera y la voy a leer, dice: *el directorio general del SRI de la administración tributaria en modo facultativo para efectos de administración tributaria seccional las máximas autoridades de la administración tributaria de sección previa resolución dejarán extintas*, aquí me habla de extinguir obligaciones tributarias contenidas en títulos de créditos, liquidaciones, actas de terminación y demás instrumentos contenidos en deudas, dichas obligaciones estará incluido el tributo, interese. Multas y recargos que sumados por cada contribuyente no supere un salario básico del trabajador vigente a la entrada en vigor de la presente ley, se encuentren en mora de pagos por un año más siempre que demuestre la administración tributario ya efectuó alguna acción de cobro o coactiva, los gobiernos autónomos descentralizados podrán aplicar esto asimismo para deudas no tributarias, esto no me lo tomo a la ligera porque necesita otro tipo de análisis, primero porque me lo da facultativo y yo tengo que ver si nosotros como municipio estamos en las condiciones de otorgar o acogernos a esta disposición que es facultativa y segundo porque tenemos aquella extinción de obligación, aquí voy perdonar la obligación y me dice que no supere el sueldo básico y tiene muchos más elementos de análisis y necesita más suministros para proponer una ordenanza, en este sentido existe la posibilidad, está en vigencia hasta el 30 de junio, ahora mismo no la estoy recogiendo porque estamos haciendo análisis de cuántas personas estarían dentro de esta condición y estoy calculando a nosotros cuántos nos afecta condonar esas obligaciones, estoy haciendo los análisis internos y luego elaboraré una propuesta, en ese sentido aclaro un poco la intención que tenemos de ayudar y aliviar, mejorar la economía en nuestro cantón, podemos hacerlo participativo con los concejales pero sería acogiéndonos a estas condiciones.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañera Luisa en exposición de motivos, de acuerdo al informe que recoge la comisión de legislación, tácitamente emula lo que dice la normativa emitida por el gobierno y su proyecto de ley, en exposición motivos dice claramente: *La Constitución de la República del Ecuador establece como principios fundamentales la solidaridad y el bienestar social, promoviendo medidas que fomenten la equidad y alivien las cargas económicas de los ciudadanos. En este contexto, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 699 del 9 de diciembre de 2024, introduce mecanismos que permiten la remisión del 100% de intereses, multas, recargos, costas, y demás accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), y sus entidades adscritas.*

Sr. Víctor Rodríguez Santos.- Compañeros, el respeto enmarca todo, uno no puede ser sabio en su propia opinión, se ha socializado a las empresas, a los mineros, yo creo que para poder hacer una ordenanza y debatir y corregir y escuchar a la par y hablo como contribuyente, yo me pongo en los zapatos de nuestros hermanos esmeraldeños entonces, ustedes están socializando les pregunto porque yo creo que empíricamente uno puede hacer una ordenanza ay la socializo con

4 o 9 personas, falta el actor principal de la sociedad civil, somos los que vamos a pagar y hay que socializar todas estas cosas, si un concejal pregunta es porque tiene una inquietud y si hay una comisión de legislación esa es la comisión que tiene que traer a los departamentos a la socialización, hay que también llevar la información a las parroquias rurales, socializar a través de los medios de comunicación y socializar algo que va a beneficiar a la comunidad esmeraldeña

Lcda. Laura Yagual Salazar.- concejal Víctor bienvenida su propuesta, vale recordar que esta es una ley de cumplimiento inmediato y no es una ley sancionatoria para los ciudadanos sería sancionatoria para nosotros como GADMCE si no hacemos una ordenanza para regular la ley y que se cumpla dentro de nuestra administración, si usted tiene una deuda en el municipio de USD. 1.000 esta ley le permitirá la remisión del 100% de los intereses, esta ley más allá de quine la haya interpuesto si genera un alivio a los contribuyentes pero por el contrario se puede decir que si genera una pérdida para el municipio por un lado porque no recaudaremos los intereses de un capital que no se ha pagado por mucho tiempo, unos no lo pagan porque no tienen la responsabilidad de hacerlo otros no lo pagan porque han fracasado en sus empresas pero por el motivo que sea esta es una ley que le beneficia al ciudadano que tenga una deuda en el municipio ya que se realiza la remisión de todo los intereses, estimados compañeros a nosotros como GADMCE nos corresponde crear la normativa y una vez aprobada ir a los diferentes medios y reunir a los ciudadanos, empresarios para decirles que pueden hacer uso de esta ley, esta ley de aplicativo urgente porque a pesar de ser gobierno autónomo descentralizado no nos ha exceptuado de cumplimiento, de aquí saldrá para que puedan acceder a la remisión de la deuda que tengan en la municipalidad.

Sr. Víctor Rodríguez Santos.- Compañeros, yo creo que esto si va a beneficiar y de verdad que a veces ignoramos muchas cosas y esto nos va a clarificar a los empresarios y no pagar multas sobre multas e interés sobre interés.

Lcda. Laura Yagual Salazar.- Elevo a moción Conocer y resolver, para aprobación en primera instancia del proyecto de Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del 100% de los Intereses Multas, Recargos, Costas y Todos los Accesorios Derivados de Tributos Cuya Administración y Recaudación Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y sus empresa adscritas.

Abg. Galo Cabezas Cañola.- Apoyo la moción de mi compañera Laura Yagual Salazar.

Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Existe una moción planteada por la concejal Laura Yagual Salazar con el apoyo del concejal Galo Cabezas Cañola, procedo a tomar votación.

VOTACIÓN

N°	Sr (a) Concejal (a)	A favor	En contra
1	Abg. Galo Cabezas Cañola.- Compañeros hemos recogido todos los insumos, informe y por eso creemos que hoy vamos aliviarles esa carga que anteriormente se le daba a los contribuyentes hoy seremos los facilitadores hacia ellos, con todo eso mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
2	Lcda. María Luisa Cuero Bennett.- Compañeros, una vez analizado el proyecto de ordenanza valorando los beneficios que la ordenanza proporciona a al ciudadanía permitiendo la remisión	<u>A favor</u>	



	del 100% de los interés y los cuales ayudan a aliviar la carga financiera de los contribuyente y ayudan a fomentar le desarrollo económico local teniendo en consideración la concordancia del proyecto de ordenanza en mención y teniendo en cuenta que es facultad de este GADMCE reglamentar la remisión de deudas y en la misma línea del criterio jurídico considero que es fundamental solicitar informes a las direcciones e instituciones adscritas correspondiente mismos que puedan aportar mejoras al proyecto por salvaciones adicionales a sus competencias, en tal virtud siendo que esta normativa no se contrapone a ninguna norma vigente, mi voto es a favor.		
3	Dr. Ramón Echeverría Centeno.- Compañeros quería hacer una pequeña explicación cuando una ley es para aplicarla y no para hacerle un arreglo o cambio sino aplicarla como está, si es nuestra atribución normar para que estas leyes puedan ser aplicadas y la forma de hacerlo es normar y que puedan ser aplicadas estas leyes y la forma de normar es a través de una ordenanza en todos aso yo creo que favorable y que se extienda también a las EP, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
4	SR. José Maffares Guagua.- Compañeros, yo creo que la remisión es buena y esperemos que en algún momento se tome en cuenta también la remisión de un porcentaje en el capital, entendemos que tampoco podemos afectar las arcas del municipio, que la gente tome conciencia aliviarle su carga y que en algún momento también podamos ayudarles en el tema del capital, esperando que esto se de en algún momento y valorando el estricto cumplimiento de la norma no solamente como principio básico del Estado sino también de este cuerpo colegiado, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
5	Ing. Lilian Orejuela Quiñonez	<u>A favor</u>	
6	Mgtr. Jorge Perea Vaca	<u>Ausente</u>	
7	Sr. Víctor Rodríguez Santos.- Siempre he dicho que lo que venga para Esmeraldas y que no afecte al bolsillo de nuestros hermanos esmeraldeños y a mis hermanos empresarios y a la política esmeraldeña que el 100% de estas deudas como lo acaban de mencionar nuestros compañeros, creo que va a ser de gran beneficio para nuestros	<u>A favor</u>	



	hermanos de la colectividad esmeraldeña por ende mi voto es a favor.		
8	Lcda. Laura Yagual Salazar.- Compañeros, como lo he manifestado en todo el contexto del informe de la comisión de legislación que se acoge estricta y explícitamente a la ley emitida por el señor presidente donde le emite un alivio financiero a todas las multas, intereses, recargos que tengan con los GAD y las unidades adscritas, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	
9	Mgtr. Yoli Márquez Cetre.- Compañeros, una observación en el artículo 60 literal e) dice el texto, presentar con facultad privativa proyectos de ordenanza tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno entonces dentro del mismo esta bastante explícito que es una facultad privativa, como observación en el documento de la convocatoria la firma el secretario siendo una facultad privativa no puede delegar a un concejal más cuanto delegar a un funcionario entonces a mí me gustaría quienes están aquí y tienen conocimiento jurídico para que se tome en cuenta si estoy equivocada o si es de corregir se lo haga, del resto los compañeros que me antecedieron en la palabra han sido explícitos, esta es una ordenanza de aplicación para remisión de una deuda del 100% de interese, multas, recargos , costas y de todos los accesorios de los tributos cuya recaudación corresponde al GADMCE, es la segunda vez que se aplica y cumplimos con la aplicación de esta ordenanza, en la anterior cuando quise hacer uso ya no alcancé porque la fecha había culminado, pido a comunicación para que difunda esta noticia e informen a la ciudadanía para que cada uno de los esmeraldeños puedan hacer uso de este beneficio que así lo otorga de acuerdo a la ley orgánica y que de es amañera no puedan perder esa oportunidad de acuerdo al alivio financiero y que para la ciudadanía queda un fortalecimiento económico porque eso que iban a pagar en intereses lo podrán usar par a otras necesidades de sus hogares, esta ordenanza es legal, es viable , legítima y necesaria por cuanto mi voto cumpliendo lo establecido y beneficiando a nuestra ciudadanía esmeraldeña, mi voto es a favor.	<u>A favor</u>	

	TOTAL	<u>08 A favor</u>	
--	--------------	--------------------------	--

RESOLUCIÓN N°003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, considerando Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; Que, el artículo 301 ibídem dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley; Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; Que, el artículo 57 del ibidem concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; Que, el literal e) del artículo 60 del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias; Que, el artículo 225 y el artículo 226 del COOTAD, clasifica a los ingresos tributarios en impuestos, tasas y contribuciones especiales y los no tributarios en rentas patrimoniales; transferencias y aportes; venta de activos; e, ingresos varios, respectivamente; Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario clasifica a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras; Que, el numeral 4 del artículo 37 del Código Tributario establece a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte; Que, el artículo 54 del Código Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca; Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, se promulga la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador. Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley antes mencionada contempla el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. con 08 votos a favor, 0 votos en contra y 0 votos en blanco, **RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza para la Aplicación de la Remisión del cien por ciento (100%) de los Intereses, Multas, Recargos, Costas y todos los Accesorios Derivados de los Tributos cuya Administración y Recaudación Corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.



Abg. Ramiro Cristhian Quintero Caicedo.- Agotado el último punto del orden del día, siendo las 13H00, la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, clausura la sesión extraordinaria de Concejo del 03 de febrero de 2025, firmando como constancia de lo actuado con el secretario que certifica.

Mgtr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DE CONCEJO